

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- 4897 /18

Expediente: 53/36581
16.27S.714.1.1.15-108/2000

En la Ciudad de México, a 07 NOV 2018

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tamaulipas.
PRESENTE

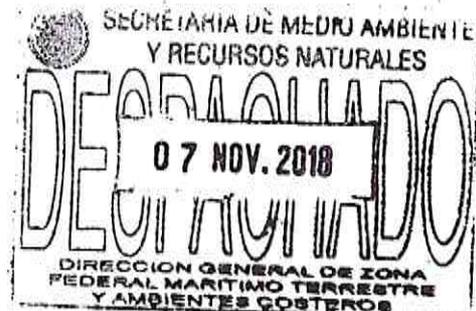
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **3644** /18, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-170/97**, a favor de la C. **María López Barredo**, respecto de una superficie de **4,232.002m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Playa Miramar Zona Norte sin número, colonia Tildillos, localidad Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**


DR. JORGE IVÁN CACÉRES PUIG.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

7888

7888

7888

7888

7888



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: No. 53/36581

C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000

BITACORA: 28/KV-0180/11/17

Resolución N° 3644 /18

En la Ciudad de México, a **07 NOV 2018**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-170/97**.

RESULTANDO

Que con fecha **30 de noviembre del año 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la C. **María López Barredo**, la concesión **No. DGZF-170/97**, respecto de una superficie de **2,361.10 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en playa Miramar zona norte, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para uso de **protección**, con una **vigencia de quince años**.

Con fecha 03 de enero del año 2005 la C. **María López Barredo** solicito la desincorporación de 3,739.70 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al mar, localizada en playa Miramar zona norte, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas.

Con fecha 19 de diciembre del año 2007, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 280/07, en cuyos términos se negó la solicitud de desincorporación por no presentada en el plazo establecido la documentación que le fue requerida mediante el oficio SGPA-DGZFMTAC-3803/05.

Que con fecha 07 de mayo del año 2008 la C. **María López Barredo** solicito la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-170/97**.

Con fecha 18 de febrero del año 2011, la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, resolvió respecto al Recurso de Revisión **No. 170/2010, Exp. XVI/2010/170**, mediante la cual declaro la nulidad de la negativa a la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-170/97** (resolución número 945/09 del 16 de julio del año 2009).

Que con fecha 13 de febrero del año 2012, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: No. 53/36581
C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000
BITACORA: 28/KV-0180/11/17

emitió la resolución número 115, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-170/97**, en razón de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **7,134.01 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, el uso autorizado actualmente es el consistente en alberca, palapas con cimentación y palapas de madera (uso fiscal general)

Con fecha 28 de noviembre del año 2013 se prorrogó la concesión **DGZF-170/97**, por un plazo de 15 años, contados a partir del 12 de mayo del año 2014, respecto de una superficie de 7,134.01 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Playa Miramar zona norte, municipio de ciudad madero, estado de Tamaulipas.

Que mediante formato único recibido el **16 de noviembre del 2017**, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, la C. **María López Barredo** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-170/97** con el objeto de reducir la superficie concesionada de **7,134.01 m² a 2,902.00 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la C. **María López Barredo** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: No. 53/36581

C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000

BITACORA: 28/KV-0180/11/17

aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **DGZF-170/97** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. **María López Barredo**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que, en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha **30 de agosto del 2017**, por el monto de \$2,341, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- Que de acuerdo a la legislación aplicable no se requiere constancia de uso de suelo, toda vez que el uso y aprovechamiento de la superficie concesionada no ha sido objeto de modificación alguna y la superficie se pretende reducir.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: No. 53/36581
C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000
BITACORA: 28/KV-0180/11/17

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la C. **María López Barredo** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-170/97**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **4,232.002 m² (cuatro mil doscientos treinta y dos punto cero cero dos metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar Zona Norte S/N, colonia Tildillos, localidad Playa Miramar, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	622399.1314	24670
A	622417.7441	24670
PM150	622419.5136	24670
B	622439.4542	24670
4	622422.1874	24670
ZF135	622401.1271	24670
3	622399.1314	24670

SUPERFICIE: 1,113.139 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	622347.3489	2467055.8743
2	622366.4910	2467052.8640
3	622399.1314	2467067.6403
ZF135	622401.1271	2467060.0667
4	622422.1872	2467031.0297
5	622383.2547	2467020.5629
6	622362.2222	2467022.2394
TGM57	622354.0240	2467040.4640



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: No. 53/36581
C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000
BITACORA: 28/KV-0180/11/17

1	622347.3489	2467055.8743
1	622347.3489	2467055.8743

SUPERFICIE: 3,118.863 m²

SUPERFICIE TOTAL: 4,232.002 m²

SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las existentes, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**EXPEDIENTE: No. 53/36581
C.A. 16.27S.714.1.15-108/2000
BITACORA: 28/KV-0180/11/17**

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la C. María López Barredo.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LA CONCESIONARIA que el expediente **53/36581** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


OJBC*CACR*CSB.